ACTA DE AMPLIACIÓN N°. 2 A LA SUSPENSIÓN N°. 2	

ACTA No:	DOS (2) A LA SUSPENSÍON No. 2
FECHA PRESENTE ACTA:	21 JULIO DE 2026
CONTRATO No:	IPO-007-2025
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S NIT: 901285377-2 R/L JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
INTERVENTOR:	CONSORCIO MALLA VIAL TPR R/L FABIO EDUARDO CELY HERRERA
SUPERVISOR:	ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN DIRECTOR TÉCNICO - TIERRASUA S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8374718 /3261 DE 2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"
VALOR:	DIEZ MIL CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS ($ 10.051.811.158,53)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	6 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Acta de Suspensión motivada en que se desarrollaron mesas de trabajo previas adelantadas con la Alcaldía de Duitama, donde actualmente se adelanta la revisión de alternativas orientadas a fortalecer la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8374718 /3261 DE 2025 del cual se derivan algunas actividades propias de del contrato IPO-007-2025, mediante la evaluación de intervenciones complementarias identificadas durante su desarrollo, las cuales requieren validación técnica, administrativa y presupuestal por parte de las entidades intervinientes.

SEGUNDO: Que, se suscribió acta de prórroga No. 2 de suspensión No. 2 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8374718 /3261 DE 2025.

TERCERO: las causas que motivaron tal suspensión No. 2 no han sido resueltas y para lo cual se requiere de 30 días adicionales.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar por segunda vez el plazo de suspensión al contrato N°. IPO 007-2025 a partir del 21 de julio de 2026, y por un plazo de 30 días calendario, o antes si los motivos de la suspensión son subsanados.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentaran las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra

QUINTO. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA DE OBRA
CONSORCIO MALLA VIAL TPR
R/L FABIO EDUARDO CELY HERRERA

SUPERVISOR DESIGNADO
ING. JULIÁN EDGARDO GUERRERO
DIRECTOR TÉCNICO - TIERRASUA S.A.S

Nombre y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	Ing. Diana Andrea Gaona Ávila	Apoyo a la Supervisión	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			